



RESOLUCIÓN No. 0014 DEL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

EL RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSÉ ASUNCIÓN SILVA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en la ley 80 de 1993, ley 715 de 2001, decreto 4791 y

CONSIDERANDO

Que según consta en los estudios previos de fecha 07 de julio del 2026, la Institución Educativa José Asunción Silva requiere contratar el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, PORTÁTILES E IMPRESORAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ASUNCIÓN SILVA”**.

Que, en el presupuesto de gastos de FUNCIONAMIENTO de La Institución Educativa, correspondiente a la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2026, existen los recursos suficientes para la ejecución, según certificado de disponibilidad presupuestal número 20260006 del 12 de junio del 2026, por valor de **DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 12.750.000,00)**, que serán tomados del rubro 2.1.2.02.009.18 Mantenimiento General de Equipos – Recursos Gratuidad.

Que la Institución Educativa José Asunción Silva invitó por medio de publicación en la Cartelera Informativa Financiera de la institución a presentar oferta, mediante la Invitación Publica 005-2026 de fecha 07 de julio del 2026.

Que, a la invitación al proceso, presentó propuesta dentro de la fecha y hora establecida:

- HENRY WILLIAM DURÁN RAMÍREZ, Nit.13457841-7, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.457.841 con establecimiento comercial HD SISTEMAS.

Que, como resultado del análisis de la propuesta presentada, resulta más favorable por precio y calidad la de:

- HENRY WILLIAM DURÁN RAMÍREZ, Nit.13457841-7, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.457.841 con establecimiento comercial HD SISTEMAS.

Que conforme a La Ley 715 de 2001, artículo 13, el Señor Rector es funcionario competente para adjudicar y celebrar contratos a nombre de la Institución Educativa José Asunción Silva.

Que es necesario adjudicar un Contrato de compraventa por medio de resolución motivada y ordenar la elaboración del mismo.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

“EDUCACION CAMPESINA Y RURAL CAMINO HACIA LA PAZ”

Cel:3167486662 – 3157335422 - 3183586271

rector.iejsilva@sedarauca.edu.co

Km 35 Vía Caño Limón-Vereda Todos Los Santos



ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a **HENRY WILLIAM DURÁN RAMÍREZ**, Nit.13457841-7, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.457.841 con establecimiento comercial HD SISTEMAS, el Contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, PORTÁTILES Y IMPRESORAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ASUNCIÓN SILVA”**, por valor de **DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 12.750.000,00)**, conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la elaboración del respectivo Contrato de prestación de servicios.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer VEINTE (20) días como plazo del contrato de prestación de servicios.

ARTÍCULO CUARTO: FORMA DE PAGO se fija la cancelación del 100% del Contrato de Servicio al culminar su objeto, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor con el visto bueno del Rector de la Institución Educativa.

ARTÍCULO QUINTO: El compromiso del Contrato resultante se cancelará con cargo al rubro de Mantenimiento General de Equipos, con código contable 2.1.2.02.02.009.18 del presupuesto de gastos de funcionamiento de los recursos de la transferencia enviados por el Ministerio de Educación Nacional, para fortalecer los fondos de servicios educativos por cada alumno matriculado en el 2026.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual solo puede ser interpuesto por el proponente favorecido. Se notificará personalmente al oferente que participó en el proceso de selección. Se publicará en la cartelera Informativa Financiera de la Institución Educativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Arauca, a los diez (10) días del mes de julio del 2026.


JORGE ALFONSO CAMARGO ROSADO
Rector